



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 496/2018.1
NVA. TOLTEN, 22-MAYO 2018

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.341/17, de fecha 12/12/2017, donde se aprueba Presupuesto para el año 2018.-

- Aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestion en el Nivel Local en ATP (Vacunacion) año 2018, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N°4501/18 de fecha 10/05/2018.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestion en el Nivel Local en ATP (Vacunacion) año 2018, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N°4501/18 de fecha 10/05/2018.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ROBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/ACM/lgz

DISTRIBUCIÓN

-Depto. De Salud- Finanzas ✓

-Oficina de Partes, Archivo e Información/

Ref. 65/

1950





REF: Aprueba convenio con Municipalidad de **Toltén** - Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Vacunación)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4501

TEMUCO, 10 MAYO 2018

MCDO/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 13 de abril de 2018, suscrito entre la Municipalidad de **Toltén** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por el Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial.
- 4.-Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por Finanzas.-
- 5.-Resol. Exta. N°1270 de fecha 12.12.2014, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal
- 6.-Resol. Exta. N°284 de fecha 06.03.2018, que Distribuye recursos y Resol. Exta. N°467 de fecha 12.04.2018, que la modifica.

MUNICIPALIDAD TOLTEN
OFICINA ASISTENCIAL

Registro: 5769
Fecha Emisión: 10 MAYO 2018
Fecha Salida: [Handwritten Signature]
Departamento: Salud
Funcionario: Sr. Alejandro
Ejecutor: [Handwritten Signature]

Por o Funcionario: [Handwritten Signature]
Su respuesta:
Definitivo: y Voto:
Dictar Decreto:
Recursos: Pago:
Archivar: Acortar Trámite:

Firma: [Handwritten Signature]

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 39/208, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 13 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Toltén** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del refuerzo de equipos de salud, convenio que es del siguiente tenor:



En Temuco, a 13 de Abril de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora (S) **Sra. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Toltén, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O'Higgins N° 410 de Toltén, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, del mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado

por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias. Programa que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018 contempla la realización de una “Campaña de Invierno” cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La campaña de invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, grados de severidad de Infecciones respiratorias agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado. El componente asistencial, a su vez contempla la Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2018.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ 500.000, para el financiamiento de las actividades asociadas a la Campaña de Invierno, específicamente a la Estrategia de Refuerzo de vacunación contra la influenza 2018.

SEXTA: La Municipalidad se compromete a lograr un 90% de cobertura en la vacunación contra la influenza de los grupos objetivos a nivel comunal y las siguientes coberturas de los grupos objetivos priorizados para la campaña de vacunación contra la influenza 2018 según se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
Personal de salud	90%	N° de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días	90%	N° de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100

Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	N° de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100
Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	N° de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	N° de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100
Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos	90%	N° de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/ Total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula Quinta, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**.

La primera cuota se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio a la semana siguiente de transferida la primera cuota, de existir disponibilidad financiera y sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, una vez ingresados al sistema de monitoreo de convenios los ingresos y/o gastos ejecutados a la fecha.

OCTAVA: El gasto que irrogue esta Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2018, deberá ser imputado al ítem 24 y financiarán exclusivamente la **“movilización”** para el equipo de vacunación.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA: El Servicio ejecutará el monitoreo mensual y evaluación del grado de cumplimiento de esta estrategia, conforme a las metas definidas, con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS, en plataforma del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de

verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

Monitoreo y evaluación, indicadores y medios de verificación, de acuerdo al Programa.-

DECIMA PRIMERA: El Servicio ejecutará el monitoreo mensual y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por la Unidad de Estadística del SSAS.

DECIMA SEGUNDA: En el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA TERCERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA CUARTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA QUINTA: "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud", fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorrogas. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2018**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

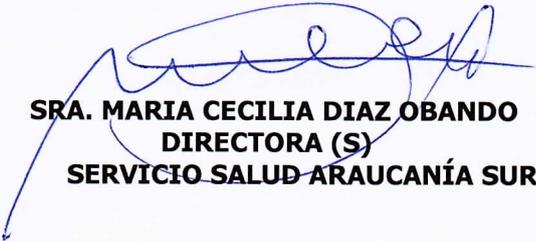
DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-IMPUTESE, el gasto de **\$500.000.-** que origina el convenio, al Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2018.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole

copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

08.05.2018N°532

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



MPN/VMC7FPH/JCC
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

En Temuco, a 13 de Abril de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora (S) **Sra. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Municipalidad de Tolten, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O’Higgins N° 410 de Tolten, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, del mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias. Programa que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de presupuesto del sector público para el año 2018 contempla la realización de una “Campaña de Invierno” cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La campaña de invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, grados de severidad de Infecciones respiratorias agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado. El componente asistencial, a su vez contempla la Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2018.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ 500.000, para el financiamiento de las actividades asociadas a la Campaña de Invierno, específicamente a la Estrategia de Refuerzo de vacunación contra la influenza 2018.

SEXTA: La Municipalidad se compromete a lograr un 90% de cobertura en la vacunación contra la influenza de los grupos objetivos a nivel comunal y las siguientes coberturas de los grupos objetivos priorizados para la campaña de vacunación contra la influenza 2018 según se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
Personal de salud	90%	N° de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días	90%	N° de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100
Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	N° de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100
Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	N° de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	N° de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100
Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos	90%	N° de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos vacunados/ Total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula Quinta, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas.**

La primera cuota se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio a la semana siguiente de transferida la primera cuota, de existir disponibilidad financiera y

sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, una vez ingresados al sistema de monitoreo de convenios los ingresos y/o gastos ejecutados a la fecha.

OCTAVA: El gasto que irrogue esta Estrategia de Refuerzo Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2018, deberá ser imputado al ítem 24 y financiarán exclusivamente la “**movilización**” para el equipo de vacunación.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA: El Servicio ejecutará el monitoreo mensual y evaluación del grado de cumplimiento de esta estrategia, conforme a las metas definidas, con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS, en plataforma del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

Monitoreo y evaluación, indicadores y medios de verificación, de acuerdo al Programa.-

DECIMA PRIMERA: El Servicio ejecutará el monitoreo mensual y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por la Unidad de Estadística del SSAS.

DECIMA SEGUNDA: En el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA TERCERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA CUARTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA QUINTA: “El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud,



durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud”, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.”

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2018**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



Sr. GUILLERMO MARTINEZ ARRIAGADA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN



SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR